

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

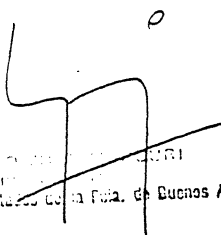
Ley 11559

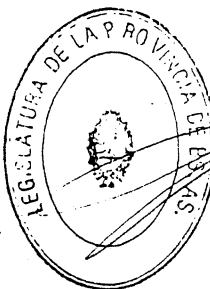
Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley 7951/72, el que
quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º: Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a suspender
los períodos de inactividad fijados en el artículo
1º de la presente ley, cuando razones de real urgencia o el cúmulo
de tareas así lo hiciese necesario."

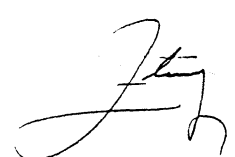
Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los diecinueve
días del mes de octubre de mil novecientos
noventa y cuatro.


OSVALDO JOSÉ CORVATTA
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires


Dr. MARIANO ESTEBAN LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.


Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires